



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 498-2014-GGR-GR PUNO

18 JUL 2014
PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 103-2014-GGR sobre cancelación de proceso de selección;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Nº 856-2014-GR PUNO/ORA-OASA de fecha 10 de julio del 2014, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares pone en conocimiento la solicitud del Residente de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Dv. Caracara – Lampa – Cabanilla – Cabanillas, Tramo I", con la finalidad de que se cancele el proceso de selección AMC Nº 064-2014-GRP/CEP, el cual se convocó para contratar el servicio de alquiler de Mezcladora de Concreto, en mérito a que habría desaparecido la necesidad de adquirir dicho servicio;

Que, el fundamento de la desaparición de la necesidad de contar con el servicio, radica en manifestar que por la demora en contratar el servicio indicado, los responsables de la obra optaron por contar con el servicio de maquinaria proporcionada por la dependencia de Equipo Mecánico de la Entidad, con el propósito de no ocasionar retraso en la ejecución del cronograma de la Obra. En ese sentido, corresponde determinar la procedencia de la solicitud de cancelación del proceso de selección;

Que el artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, establece que: *"En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. ..."* Así también, el artículo 79º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que: *"... La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago."*

Que, en consecuencia, asumiendo la veracidad de lo informado por el Residente de la Obra y el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, y considerando que aún no se otorgó la Buena Pro, corresponde a la Entidad cancelar el proceso de selección, por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, causal prevista en el primer párrafo del artículo 34º de la LCE;

Estando a lo solicitado, Informe Nº 178-2014-GR PUNO/ORA/OASA-AP del encargado del área de procesos de selección de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Informe Nº 856-2014-GR PUNO/ORA-OASA de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, y Opinión Legal Nº 413-2014-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 498-2014-GGR-GR PUNO

18 JUL 2014
PUNO,

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 357-2014-PR-GR PUNO;

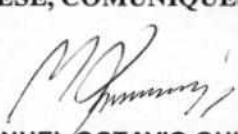
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR el proceso de selección AMC Nº 064-2014-GRP/CEP, convocado para contratar el servicio de alquiler de Mezcladora de Concreto, destinado a la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Dv. Caracara – Lampa – Cabanilla – Cabanllias, Tramo I", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente completo, para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 79º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Oficina Regional Asesoría Jurídica

FE de ERRATAS

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 498-2014-GGR-GR PUNO EXPEDIDA EL 18 DE JULIO 2014.

EN LA PARTE CONSIDERATIVA:

EN EL PRIMER CONSIDERANDO:

DICE : "... proceso de selección AMC N° 064-2014-GRP/CEP, ..."

DEBE DECIR : "... proceso de selección AMC N° 064-2013-GRP/CEP, ..."

EN LA PARTE RESOLUTIVA:

EN EL ARTÍCULO PRIMERO:

DICE : "... proceso de selección AMC N° 064-2014-GRP/CEP, ..."

DEBE DECIR : "... proceso de selección AMC N° 064-2013-GRP/CEP, ..."

PUNO, JULIO 2014.


GOBIERNO REGIONAL PUNO
Mg. Juan I. Condori Vargas
OFICINA REGIONAL ASESORIA JURIDICA

LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL N° 27444, ARTÍCULO 201° RECTIFICACIÓN DE ERRORES, NUMERAL 201.1, ESTABLECE:

Los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.